

## INSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS EN CASO DE DENEGACIÓN DEL VISADO DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS.

El artículo 87.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, incluye, entre los ingresos de las Universidades públicas andaluzas, los procedentes de los precios públicos aplicados a los servicios prestados.

La Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevé en su disposición adicional única que los precios públicos de las Universidades públicas andaluzas por la prestación de servicios administrativos y académicos conducentes a la obtención de títulos oficiales, se determinarán mediante Decreto del Consejo de Gobierno, dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades. La norma, prevé igualmente la posibilidad de devolución de precios públicos cuando no se preste el servicio por causas no imputables al obligado al pago del precio público.

Para cada curso académico, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía dicta Decreto por el que se determinan los precios públicos, de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, en materia de enseñanza universitaria, la coordinación de los procedimientos de acceso a las universidades. En consecuencia, la admisión del alumnado universitario a las Universidades Andaluzas en sus diferentes niveles se regula mediante acuerdos de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía.

En este contexto, el alumnado internacional de la Universidad de Almería procedente de países de fuera del espacio Schengen puede ver condicionada su matrícula y posterior incorporación a los estudios oficiales, a la obtención del pertinente visado de estudiante por parte de las autoridades españolas. Por ello, y al objeto de regular las peculiaridades de dichos supuestos se dicta la presente



Universidad de Almería Carretera Sacramento s/n O4120, La Cañada de San Urbano, Almería Sección de Matrícula Servicio de Asistencia al Estudiante Edificio Central Planta 1

1/2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5GuBhPpy/BwJgqApHq2Q4g==						
Firmado Por	José Antonio Plaza Úbeda - Gere	José Antonio Plaza Úbeda - Gerente de la Universidad de Almería		17/02/2024		
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5GuBhPpy/BwJgqApHq2Q4g==	PÁGINA	1/2		

5GuBhPpy/BwJgqApHq2Q4g==



## INSTRUCCIÓN

## Obtención del visado de estudiante

- 1º) Cuando el estudiante extranjero resida fuera del espacio Schengen, y a efectos de incorporarse lo antes posible a sus estudios, deberá iniciar los trámites para la obtención del visado de estudiante dentro de los siguientes plazos:
  - a. Alumnado admitido en la Fase de extranjeros (pre matrícula): en la fecha indicada en la web de automatrícula o, en su defecto, antes del 31 de mayo del año de la admisión.
  - b. Alumnado admitido en las Fases ordinaria o extraordinaria: en los 20 días naturales siguientes a la matrícula en la UAL.
- 2º) El alumnado internacional podrá solicitar a través del Centro de Atención al Usuario (CAU) la "carta de admisión" a presentar en las oficinas consulares españolas, remitiéndose copia escaneada de la misma. Cuando el Consulado requiera el original de la carta de admisión, se remitirá adicionalmente por correo postal.
- 3º) En caso de denegación del visado, el estudiante deberá comunicarlo a la Universidad de Almería a la mayor brevedad posible, a efectos de que su plaza pueda ser adjudicada a otro estudiante en lista de espera, y en todo caso en un plazo máximo de 20 días naturales desde la denegación.

Por todo lo expuesto,

**Primero**. En caso de **denegación del visado** de estudiante, cuando la causa sea la falta de subsanación de su solicitud u otra causa imputable al mismo, o cuando el estudiante haya incumplido los plazos previstos en esta instrucción, el importe de los precios públicos a abonar serán los establecidos en la normativa de matrícula para las bajas totales a solicitud del interesado.

**Segundo**. En caso de **denegación del visado** de estudiante por causa no imputable al mismo deberán abonar únicamente los precios públicos correspondientes a la apertura de expediente y a la tarjeta de identidad.

**Tercero**. Los pagos a cuenta correspondientes a la pre matrícula de estudiantes admitidos por Distrito Único Andaluz en las Fases para Extranjeros en estudios de Máster o en estudios de Grados tendrán la misma consideración que los importes pagados en concepto de matrícula oficial.

**Cuarto.** La presente instrucción será de aplicación para las admisiones y matrículas que se realicen en el curso académico 2024-2025 y siguientes.

Almería, a fecha indicada a pie de firma

EL GERENTE,

[FIRMADO DIGITALMENTE]

Fdo.: José Antonio Plaza Úbeda.



Universidad de Almería Carretera Sacramento s/n O4120, La Cañada de San Urbano, Almería Sección de Matrícula Servicio de Asistencia al Estudiante Edificio Central Planta 1

2/2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5GuBhPpy/BwJgqApHq2Q4g==							
Firmado Por	José Antonio Plaza Úbeda - Gerente de la Universidad de Almería		Fecha	17/02/2024			
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5GuBhPpy/BwJgqApHq2Q4g==	PÁGINA	2/2			

5GuBhPpy/BwJgqApHq2Q4g==